



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

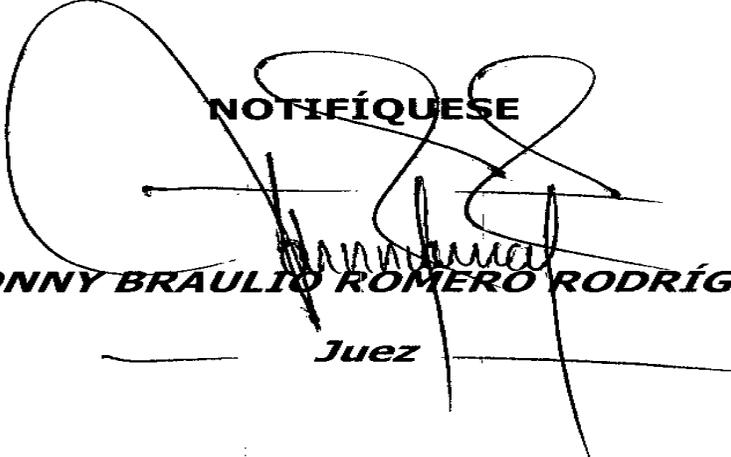
Radicado	2019-00079
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No tiene en cuenta – requiere

De conformidad con la constancia de citación para la notificación personal allegada por la parte ejecutante, se advierte que no se tendrá en cuenta, ya que se indicó de forma errada el término que tenían los demandados para comparecer al Despacho, toda vez que el formato no debe contener el término previsto en el decreto 806 de 2020, ya que este solo es procedente para la notificación por medio electrónico.

Se requiere a la parte actora para que allegue una nueva dirección, física o electrónica, en donde se pueda notificar en debida forma al demandado, en su defecto, manifieste como desea continuar con el trámite del proceso en contra de éste.

En caso de allegar dirección electrónica deberá informar la forma como obtuvo, si ha sido suministrada por las personas a notificar, y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez